

“2021: Año de la Independencia”



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

CIRCULAR CJCDMX- 11/2021

**ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y  
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
PRESENTES**

De conformidad con el artículo 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que, el **Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México**, mediante **Acuerdo General 69-18/2021**, emitido en fecha veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, **determinó**, en términos de lo previsto en el artículo 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como el diverso 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, **aprobar** el documento denominado "**LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DIDÁCTICO PARA LA FORMACIÓN Y LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL**", al tenor de lo siguiente:

**"LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DIDÁCTICO PARA LA FORMACIÓN Y LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL**

**CONSIDERANDOS**

*Con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, el Instituto de Estudios Judiciales como órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura de esta Entidad, es el encargado de implementar los procesos de selección, ratificación y evaluación de los cargos de la Carrera Judicial en el Poder Judicial de la Ciudad de México, debiendo conformar para ello un banco de material audiovisual con aquellas videogramaciones que más interesen a las necesidades, exigencias y requerimientos de las actividades didácticas y de evaluación que se encuentren programadas y calendarizadas para las materias de oralidad competencia del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, tanto para los procesos de formación de las y los integrantes de la carrera judicial, como para los procesos de evaluación para el ingreso (concursos de oposición) y promoción (exámenes de aptitud) asociados a la carrera judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

*En este sentido, la conformación del banco didáctico fortalecerá el servicio de impartición de justicia en el Tribunal Superior de Justicia local, promoviendo el uso de videogramaciones de casos reales que sirvan como materiales didácticos para la formación y la evaluación, aprovechando sus características pedagógicas aplicadas al contexto laboral, para la formación, actualización y promoción de personas servidoras públicas de carrera judicial para atender la prioridad impostergable que es la transición a la oralidad en las diversas materias del Derecho que son competencia del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

*Por lo anterior, y a efecto de establecer los lineamientos que rijan los términos en los que se efectuará el proceso de conformación del banco didáctico en el Poder Judicial de la Ciudad de México; con fundamento en el Artículo 122 apartado A, fracción I, primer párrafo, y IV, primer*

párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 217 y 218, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; Artículo 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 69-18/2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SESIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DIDÁCTICO PARA LA FORMACIÓN Y LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA CARRERA JUDICIAL.**

### TÍTULO PRIMERO Y ÚNICO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las disposiciones generales que deberán seguir las diversas áreas del Poder Judicial de la Ciudad de México que participan en el proceso de la selección, integración, conformación, uso, actualización y custodia del Banco didáctico para la formación y la evaluación para el ingreso y promoción de las y los integrantes de la Carrera Judicial en el Poder Judicial Local.

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que intervienen en el proceso de la selección, integración, conformación, uso, actualización y custodia del Banco didáctico del Poder Judicial de la Ciudad de México.

**Artículo 3.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Banco didáctico:** La serie de archivos que contienen las videogramaciones de audiencias de Juicio Oral en las materias competencia del Poder Judicial de la Ciudad de México, alojada en una plataforma informática basada en servidores locales o en un servicio externo, que de manera ordenada se preserva en formatos digitales mediante un acceso restringido o abierto según su propósito;
- II. **Carrera Judicial:** La carrera judicial es el sistema que organiza la profesionalización integral y continua de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, que ejercen la función jurisdiccional de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y en el Reglamento del Servicio de Carrera Judicial correspondiente;
- III. **Comité de Transparencia:** El Comité de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México;
- IV. **Contenidos:** Conflictos de tipo jurídico que pueden incluir una argumentación legal o la resolución judicial de los mismos, procedentes de audiencias de procedimientos judiciales que a la fecha estén totalmente concluidos, y hayan causado estado en términos de ley;
- V. **Coordinación:** La Coordinación de Información Pública y Estadística del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- VI. **DEGJ:** La Dirección Ejecutiva de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- VII. **DEGT:** La Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;

- VIII. **Instituto:** El Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- IX. **Pleno del Consejo:** El Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- X. **Poder Judicial:** El Poder Judicial de la Ciudad de México, integrado por el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- XI. **Tribunal:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XII. **UGA Familiar:** La Dirección de la Unidad de Gestión Administrativa de Oralidad Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
- XIII. **Unidad de Transparencia:** La unidad administrativa receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas; y,
- XIV. **Videograbación:** El archivo digital con imagen y sonido captado por una o varias cámaras en las audiencias de Juicio Oral en las materias competencia del Poder Judicial de la Ciudad de México, que ha sido procesado y posteriormente editado.

**Artículo 4.-** La vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de estos Lineamientos, así como la interpretación de los casos no previstos en los mismos, corresponderá al Pleno del Consejo, conforme a las disposiciones legales vigentes. Asimismo, y en caso de inobservancia a los presentes Lineamientos por parte de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, se dará vista al Pleno del Consejo para que provea lo conducente.

## **CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS Y ÁREAS QUE INTERVIENEN**

**Artículo 5.-** El Instituto será el encargado de:

- I. Administrar y resguardar el Banco didáctico exclusivamente para la formación y evaluación para el ingreso y promoción de las y los integrantes de la Carrera Judicial, en términos del Reglamento del Servicio de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México;
- II. Determinar la materia y temática de audiencia sobre la que se requieren las videograbaciones, así como el objetivo y uso que se dará a las mismas, ya sea con fines formativos o de evaluación;
- III. Determinar los criterios a partir de los cuales la DEGJ, la DEGT y la UGA Familiar, seleccionarán el material de audio y video que proporcionarán al Instituto;
- IV. Observar, seleccionar y evaluar el contenido de las videograbaciones para determinar su valor para la aplicación práctica y controlada de las actividades didácticas y de evaluación que se encuentren programadas y calendarizadas;
- V. La Dirección de Carrera Judicial e Investigación del Instituto, determinará los segmentos de interés que deban ser considerados en las videograbaciones que se utilizarán con fines formativos; en tanto que la Coordinación de Procesos de Evaluación del Instituto, lo determinará cuando sea con fines de evaluación;
- VI. Remitir a la Coordinación el material de audio y video de las audiencias de los procedimientos judiciales, a fin de identificar aquellos datos personales que deben ser protegidos;
- VII. Remitir a la DEGT el material de audio y video seleccionado, con la identificación de datos personales realizada por la Coordinación, así como las especificaciones que deberán tener las videograbaciones;
- VIII. Aprobar el material de audio y video que genere la DEGT conforme a las especificaciones;
- IX. Recibir la versión pública de las videograbaciones;

- X. Resguardar las videogramaciones a efecto de que únicamente exista un ejemplar; y,
- XI. Verificar la operación de la plataforma de almacenamiento para el resguardo de las videogramaciones, en el ámbito de su estricta competencia.

**Artículo 6.-** La DEGJ será la encargada de seleccionar el material de audio y video de las audiencias en materia penal que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto en cuanto a la materia, temática y longitud de tiempo requerido.

**Artículo 7.-** Serán las y los Jueces en materia Oral Familiar quienes seleccionarán y revisarán el material respectivo de audio y video de las audiencias, remitiendo lo derivado a la UGA Familiar, la que se encargará de gestionar dicho material, a fin de que cumpla con los criterios establecidos por el Instituto en cuanto a la materia, temática y longitud de tiempo requerido.

**Artículo 8.-** La DEGJ y la UGA Familiar, serán los encargados de:

- I. Enviar al Instituto el material de audio y video de las audiencias, remitidas por las Unidades de Gestión respectivas, salvaguardando la confidencialidad de las mismas;
- II. De no contar con material que reúna los requisitos peticionados por el Instituto, informarán inmediatamente a este, para que, en su caso, ajuste sus peticiones al material con que se cuenta.

**Artículo 9.-** Las y los Jueces de proceso oral de las materias competencia del Poder Judicial, remitirán las audiencias seleccionadas a la DEGJ, la DEGT o la UGA Familiar, según corresponda, previa solicitud debidamente sustentada.

Las y los Jueces de proceso oral, serán encargados de identificar y confirmar, cuáles juicios han causado ejecutoria del tipo de audiencias solicitadas para el Banco Didáctico.

**Artículo 10.-** La Coordinación, por conducto de la Unidad de Transparencia correspondiente será la encargada de:

- I. Revisar el material de audio y video de las audiencias de los procedimientos judiciales, remitido por el Instituto, a fin de identificar aquellos datos personales que deben ser protegidos;
- II. Informar al Instituto los datos personales que deberán ser protegidos por la DEGT, para que se editen y protejan aquellos segmentos del material de audio y video, a fin de salvaguardar los datos personales;
- III. Revisar la propuesta de versión pública de las videogramaciones realizada por la DEGT;
- IV. Someter la propuesta de versión pública de las videogramaciones para aprobación del Comité de Transparencia;
- V. Informar al Instituto la aprobación de la versión pública de las videogramaciones para alimentar su Banco didáctico.

**Artículo 11.-** La DEGT será la encargada de:

- I. Realizar la edición del material de audio y video de las audiencias seleccionadas, a fin de que las videogramaciones cumplan con las especificaciones que para tal efecto remita el Instituto;
- II. Presentar el resultado al Instituto para que este gestione ante la Coordinación la autorización o, en su defecto, realice sus observaciones al respecto;
- III. Realizar las adecuaciones necesarias a las videogramaciones que en su caso señale el Instituto, la Coordinación, la Unidad de Transparencia o el Comité de Transparencia; y,
- IV. Vigilar y garantizar la operación de la plataforma de almacenamiento para el resguardo de las videogramaciones, conforme a sus respectivas atribuciones.

**Artículo 12.-** *Las diversas áreas del Poder Judicial que participan en el proceso de la selección, integración, conformación, uso, actualización y custodia del Banco didáctico, deberán conservar en todo momento la secrecía de toda la información relacionada con el mismo, bajo su más estricta e ineludible responsabilidad.*

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, serán publicados en el Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México.*

**SEGUNDO.-** *Se deja sin efectos toda aquella disposición administrativa que contravenga a lo establecido en los presentes Lineamientos.”*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



**ATENTAMENTE**  
Ciudad de México, a 03 de mayo de 2021  
**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE**